

Administración Pública aquí impugnada, de 12 de mayo de 1978 y 12 de junio de 1981, éste confirmatorio del anterior al resolver répeticiones, por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto clasifican a doña María Teresa Aramburu Villar como funcionario auxiliar del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid, y en su lugar, declaramos el derecho de la misma a ser clasificada como funcionario de la Escala Administrativa de la referida Universidad con efectos de 4 de septiembre de 1984 y abono de las cantidades dejadas de percibir desde esta fecha; sin costas.

Con fecha 13 de diciembre de 1984 tuvo entrada en esta Subdirección auto de 15 de abril de 1984, dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, aclaratoria de la sentencia referenciada, en el sentido de entender como fecha para efectos del fallo no la de 4 de septiembre de 1984, sino la de 4 de septiembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

2426 RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Javier Ugarte Ramírez.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de septiembre de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 589/1985, promovido por don Francisco Javier Ugarte Ramírez contra el acuerdo de la Delegación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de julio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Ugarte Ramírez, en su propio nombre y al amparo de la Ley 62/1978, debemos declarar y declaramos que el acuerdo de la Delegación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1984 y su posterior confirmación en alzada por la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno el 30 de enero de 1985 no han infringido el artículo 14 de la Constitución; imponiéndose las costas al recurrente.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

2427 ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de una Magistratura de Trabajo y diversos Juzgados.

Ilmo. Sr.: En desarrollo de las facultades conferidas en los artículos 6.º del Real Decreto 2679/1982, de 30 de julio, y 9.º del Real Decreto 334/1984, de 8 de febrero, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El día 1 de abril de 1986 iniciará sus actividades el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Getafe.

Segundo.-En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de Distrito número 6 de Valladolid, número 3 de Logroño, número 2 de Getafe y el de Sitges.

Tercero.-En la fecha citada anteriormente también entrará en funcionamiento la Magistratura de Trabajo número 2 de Castellón.

Cuarto.-La plantilla orgánica del personal que ha de servir en los Juzgados y Magistratura que, mediante la presente Orden, se ponen en funcionamiento, será idéntica a la que tiene los Juzgados y Magistraturas de iguales naturaleza y contenido existentes en la misma población.

Quinto.-La provisión de las plazas de Magistrado, Juez y demás personal que ha de servir en la Magistratura y Juzgados comprendidos en esta Orden se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2428 REAL DECRETO 2656/1985, de 27 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) las parcelas J, I, H, A, E y K, sitas en dicha localidad, en terrenos denominados «Las Emisoras».

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) ha solicitado la cesión gratuita de las parcelas J, I, H, A, E y K, sitas en dicho término municipal, en terrenos denominados «Las Emisoras», para dedicarlas a viales y zonas verdes de carácter público.

Se ha acreditado que los inmuebles, cuya cesión se solicita, figuran inscritos a favor del Estado en el Registro de la Propiedad e incluidos en el Inventario de Bienes del Estado con la calificación de patrimoniales, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 27 de diciembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 74 y 77 de la Ley del patrimonio del Estado, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) para destinarlas a zonas verdes de carácter público y viales, las parcelas siguientes:

Parcela J

Superficie: 2.052,88 metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular, de 10 metros de ancho por su parte izquierda y 6 metros de promedio en su parte derecha, con un ensanchamiento residual al final, frente a la desembocadura de la carretera de Argentona. Linda: Al norte, en línea recta de 37,40 metros, con la parcela B; en línea recta de 12 metros, con la parcela H; en línea recta de 56 metros, con la parcela G; en línea recta de 24 metros, con parcela E, y resto, hasta la carretera de Argentona, en línea irregular, con la Comunidad de Propietarios «Costa Dorada»; al sur, en línea recta de 35,90 metros, con parcela F; línea recta de 10 metros, con parcela I; línea recta de 131 y 57,10 metros, con parcela G, y línea curva de 6,50 y 4,30 metros, con parcela K; al este, con carretera de Argentona, y, al oeste, en línea recta de 10 metros, con calle Santiago Rusiñol.

Parcela I

Superficie: 635 metros, de forma rectangular. Linda: Al norte, en línea de 10 metros, con la calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al sur, en línea de 10 metros, con calle Colón; al este, en línea recta de 63,60 metros, con la parcela G, y, oeste, en línea recta de 63,40 metros, con la parcela F.

Parcela H

Superficie: 434,40 metros cuadrados, de forma trapezoidal. Linda: Al norte, en línea recta de 12 metros, con calle Enrique Granados; al sur, en línea recta de 12 metros, con la calle Santiago Rusiñol, denominada parcela J; al este, en línea recta de 37,40 metros, con la parcela C, y, al oeste, en línea recta de 35 metros, con parcela B.

Parcela A

Superficie: 97,50 metros cuadrados, de forma triangular. Linda: Al norte, en línea recta de 7,50 metros, con la zona verde del plan